

# El Derecho a la Libertad y otros derechos

Carlos Terán Puente\*  
Ecuador

*“Para la libertad, sangro, lucho y pervivo...  
para la libertad, siento más corazones  
que arenas en mi pecho...”*  
Miguel Hernández

El Ecuador, en 2006, suscribió su adhesión a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, CIDJ, liderando el proceso de ratificación por parte de los Estados de la región, previa a su vigencia como instrumento normativo internacional.

La CIDJ, hoy confirmada como referencia para impulsar los derechos de los y las jóvenes, expresa en su Preámbulo:

*Constatando que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.[1]*

El reconocimiento de la juventud como población con necesidades y derechos específicos, se ratifica en esta Convención, pues señala que “Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, La promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.”[2]

El presente artículo recoge los elementos que conforman el derecho a la libertad y otros, desde un acercamiento a las percepciones de adolescentes y jóvenes recogidas en conversaciones informales y experiencias de trabajo con grupos juveniles. Se analiza el significado de la libertad y sus relaciones con la educación y el trabajo en el contexto de sociedades marcadas por la desigualdad e inequidad. El artículo enfatiza en la diversidad de los mundos juveniles debido a la estratificación socio económica que caracteriza a una sociedad como la ecuatoriana.

El artículo no considera –por espacio- las particularidades del tema para la población juvenil por género o etnia. Sin embargo, hay que destacar que las condiciones del derecho a la libertad, a la educación, al trabajo y otros, muestran marcadas inequidades en perjuicio de la mujer y de las poblaciones indígenas del país. Aunque el movimiento organizado de mujeres, otras organizaciones sociales y –en consecuencia- el Estado, estatal luchan desde hace unas tres décadas contra los estereotipos, la discriminación y la violencia por género, aún hay mucho que trabajar desde y con la sociedad y, específicamente, con juventud.

Es así como la CIDJ, en su artículo segundo, propone lo esencial que significa trabajar por los derechos de los y las jóvenes: “Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales”.[3]

## **La libertad: la añoranza de un derecho**

Los Estados Parte reconocen a los Jóvenes, con la extensión expresada en el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes.[4]

Cuando se abre la discusión con jóvenes sobre los derechos humanos y se pide que establezcan prioridades, el primer derecho que nombran y lo sienten de su directa incumbencia, es el derecho a la libertad. Las explicaciones que surgen acerca de este derecho, en un primer momento, provienen de la confrontación de las restricciones y de las posibilidades o permisividad que tienen –como adolescentes y jóvenes- para hacer y decidir según sus decisiones o deseos y que posibilita el entorno adulto que impone la norma familiar o social.

Desde la perspectiva juvenil, el derecho a la libertad –nombrada simplemente como libertad, se siente y se vive como la capacidad de decir, hacer y estar en donde la persona decida, por sí misma, sin coerción ni restricciones desde el mundo adulto. Como soporte para el ejercicio de la libertad, plantean que su sentido de responsabilidad y de toma de decisiones es exactamente igual a los de los y las adultas. Por tanto, un primer elemento para la comprensión del derecho a la libertad es la negación del mismo cuando, desde la adolescencia, se ven en la obligación de acatar restricciones en horarios, desplazamientos, gustos, gastos y, en muchos casos, de relaciones con otros seres humanos. Ellos y ellas, los adultos y adultas, deciden por ellos y ellas, adolescentes y jóvenes.

En este primer acercamiento de un o una joven a la noción de libertad, así como en otros principios de vida y derechos humanos –identidad, dignidad, integridad, expresión, participación- los puntos de partida y de referencia son la casa y el colegio o universidad, aún menos que la participación política.[5]

*La democracia se construye desde el hogar, también en el colegio, donde se estudia la realidad del país, enmarcada en el proceso de construcción de la sociedad [...] El ejercicio del voto es extremadamente simbólico; uno asume la responsabilidad y se compromete con los resultados... pero en casa, si uno no tiene el espacio para al menos hacer escuchar su voz, no se siente parte del hogar[...][6]*

En el mundo actual, la generación adolescente y joven, tiene otra referencia para el desarrollo de sus percepciones. Los medios de comunicación, además de la familia y las instituciones educativas- influyen de manera importante en la construcción de las nociones de derecho porque moldean las necesidades humanas básicas –desde luego, lo hacen desde el interés de crecimiento del capital que determina el tipo de publicidad y mercadeo- presentando los productos y marcas dirigidos a adolescentes y jóvenes, como formas exclusivas de cubrir una necesidad y por tanto, de dar vigencia a un derecho.

El acercamiento del o la joven al derecho a la libertad, entendido como la construcción de la propia percepción de las posibilidades individuales de ser, estar, decir y hacer, en una sociedad marcada por el empobrecimiento y las desigualdades extremas, es, naturalmente, un acercamiento limitado por el entorno. Las innumerables veces que deben quedarse en casa, dejar de ir a un encuentro, limitar una relación de amistad, resignar el deseo de ir a tal o cual universidad, olvidarse de un paseo o de aquel modelo de celular que todos tienen, corroboran la escasa vivencia de la libertad y –en consecuencia- el derecho a la libertad es una aspiración sentida.

El derecho a la libertad es una añoranza. Como tal, puede ser motivo permanente de movilización, entusiasmo y bandera de lucha –una utopía- porque siempre habrá restricciones y limitaciones todos y todas quienes integran una familia, una comunidad, una sociedad. Puede ser motivo permanente, también, de frustración y conformismo de los y las jóvenes, en un proceso de adaptación social que borre de la mente la ilusión por la libertad.

Para la juventud del Ecuador, a partir de la nueva Constitución, se abre un horizonte también renovado, pues se los reconoce –explícitamente- como sujetos de derechos y se ratifica el papel del Estado en la garantía de los mismos: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos”. [7]

Más allá de lo que plantea la norma nacional, la construcción de políticas y programas que acerquen el enunciado a la vida cotidiana, es el desafío que se enfrenta desde instituciones y

organizaciones.

### **Mundos juveniles, estudio y trabajo**

Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación”.

Artículo 18. Libertad de expresión, reunión y asociación.

La juventud de nuestra América y dentro de cada uno de los países no es un sector poblacional homogéneo. La diversidad étnica es lo nuestro y dentro de cada cultura, las condiciones económicas y sociales son también diversas. Es necesario reconocernos como sociedades conformadas por múltiples mundos juveniles, que se generan y hacen presentes en búsqueda de reconocimiento y participación.

En la diversidad de mundos juveniles, hay un denominador común: un alto porcentaje de jóvenes proviene y se desarrolla en familias marcadas por el empobrecimiento.

*Teniendo en cuenta que entre los jóvenes de la Región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.*<sup>[8]</sup>

Estas condiciones de vida generan otras restricciones al ejercicio de la libertad y percepciones diferenciadas según cada uno de los mundos juveniles. La inserción socio económica y capacidad de consumo de la familia, hará que el o la joven experimenten la libertad de modo diferente.

Mientras mayor capacidad de consumo, mayor nivel educativo y mayor especialización en el aparato productivo tengan el padre y la madre, el derecho a la libertad puede ser menos añoranza pues, para el o la joven, habrá mayores posibilidades de ser o hacer, de ir o estar, de acceder y permanecer, según sus decisiones.

Para el o la joven de familia empobrecida, dadas las condiciones objetivas de su existencia, la libertad resulta una aspiración o un sueño que se desecha al despertar en las circunstancias reales. En el caso de los jóvenes, ese despertar puede ser más violento y desesperante que para los jóvenes debido a las inequidades de género que caracterizan a la sociedad ecuatoriana.

La noción del derecho a la libertad, asociado de modo enérgico con las condiciones socio económicas familiares, no es producto automáticamente determinado, caben rupturas y variaciones surgidas de la infinita capacidad de respuestas que tiene el ser humano o humana. Sin embargo, el amplio concepto del derecho a la libertad pasa por el ejercicio material y objetivo, de experiencias y espacios de desarrollo de capacidades de las personas.

El estudio y el trabajo, derechos asociados de manera básica al ejercicio de la libertad, ponen los pilares para que las personas –adolescente y jóvenes- la experimenten en su propia existencia. El acceso a la educación para el o la joven se materializa en la posibilidad de desarrollo de sus capacidades mediante la formación universitaria. Más del 90 por ciento de jóvenes, mucho más del 90 según los sectores sociales, provincias y cantones, culminaron la instrucción básica o el bachillerato, pero no ingresan a la universidad. El sueño de ser arquitecto, médica, ingeniera, enfermero o dentista, quedará como un deseo de la niñez o adolescencia.

El sentido de la libertad para ese 90 por ciento y más, queda como una noción mutilada o inexistente.

Un segundo elemento que se asocia con el derecho a la libertad es el acceso al trabajo. Cuando se exige un mínimo de edad –generalmente 18 años- y una cierta experiencia. La disociación entre el mundo del estudio y del trabajo, la desconexión absoluta que ofrece la sociedad –moldeada por

la generación adulta- entre la vida estudiantil y las fuentes de empleo, confina la libertad de trabajo al baúl de los sueños juveniles.

En el mejor de los casos, un o una joven alcanzará un empleo precario, temporal, mal pagado, en condiciones no siempre saludables y sin posibilidades de crecimiento profesional. Solo basta traer a la mente ese inmenso ejército de jóvenes que por necesidad aceptan laborar en fábricas de diverso tipo, empacadoras de alimentos, camaronerías, empresas florícolas, plantaciones, comercios ambulantes, impulsando marcas, en almacenes y bancos, con jornadas de trabajo forzado, sin seguridad social, sin estabilidad ni garantías y con pagos por hora bajo el mínimo legal.

### **La libertad, el derecho añorado, queda nuevamente en nostalgia**

El acceso a la práctica deportiva, al desarrollo de capacidades artísticas y a las múltiples formas de recreación, en una sociedad esclavizada por el mercado y un frenético consumismo, orienta el ejercicio de la libertad a la capacidad de consumo. Adolescentes y jóvenes con fuerte restricción en su capacidad de compra, verán –aparentemente indiferentes- que las posibilidades de ser andinista o actor de teatro, pintora o bailarín, futbolista o músico, son para pocos y que habrá que conformarse con mirar los escaparates de los centros comerciales o consumir sin freno los espacios de farándula.

Y ellos y ellas, jóvenes que pasean el fin de semana, por la calle, el “mall” o el parque mirando el mundo de posibilidades inaccesibles para su bolsillo, son los que, a la tarde y noche, llenan las discotecas y bares de los barrios populares, en donde se ofrece música, alcohol, cigarrillos, otras drogas y altas dosis de olvido. Y claro que es mejor olvidar aunque sea por un rato.

El veloz desarrollo de la tecnología y la cibernética, la invasión del teléfono celular y el internet con múltiples aplicaciones, impone patrones de consumo y comportamiento que marca diferencias en los mundos juveniles.

El acceso a la tecnología para la comunicación y la recreación, manifiesto en el uso del internet o la disponibilidad de un teléfono móvil, ha creado una ficción de ejercicio de este derecho. Si bien hay locales donde se puede alquilar el internet por cada barrio y pueblo, menos de 5 por ciento de la población hace uso de este medio. Un alto porcentaje de jóvenes tiene un teléfono celular y quizás de última moda, pero este accesorio tiene la doble posibilidad de servir como enlace real entre las personas o como vía de intercambio ficticio que sustituye al contacto directo y a la vivencia compartida.

Tanto como el dinero electrónico –no existente en lo concreto- circula en el mundo financiero, la comunicación cibernética y móvil fomenta relaciones electrónicas, además, crean adicción que puede perturbar las relaciones en el mundo real.

Vale recordar que este complejo y cuestionado uso de la tecnología ha sido generado y es impulsado desde los intereses de compañías manejadas por la generación adulta que no escatima esfuerzos en convertir a la generación adolescente y joven en una generación cuya razón de existir es el consumo.

Si se vuelve la mirada a los barrios de la periferia de las grandes urbes, a los pequeños pueblos o ciudades que conforman nuestros países, el mundo regentado por la generación adulta no ha podido ofrecer más que tristes y pobres espacios para la recreación y el uso del tiempo libre para un sector poblacional significativo.

En el caso de Ecuador, una de cada cuatro personas tiene entre 15 y 30 años y para el ejercicio de su derecho a la recreación dispone de una gran variedad de bebidas alcohólicas que “auspician” eventos deportivos, bares, discotecas, conciertos y otros eventos que son el pretexto para un consumo compulsivo. Este sector no dispone de espacios para aprender y desarrollar capacidades en la música, teatro, danza, literatura, pintura, deportes y todas las otras posibilidades de uso formativo del tiempo libre. Menos aún, de espacios para el acercamiento masivo, lúdico y apropiado a la historia, ciencia, arqueología, astronomía, cosmovisión y raíces étnicas de los pueblos del mundo.

La escasa y deteriorada base que la generación adulta ofrece en la educación, el trabajo y la recreación a las generaciones adolescente y joven, deja sin piso el derecho a la libertad. Sin embargo, la propuesta de la Constitución 2008, aprobada en referéndum nacional, marca puntos de esperanza:

El Estado reconocerá a los jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía del acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.[9]

El problema que se enfrenta como sociedad e institucionalidad pública es la definición de políticas, estrategias y programas, actualmente pobres y desarticuladas, para que los enunciados de la nueva Carta Constitucional se hagan realidad.

### **Jóvenes: sector poblacional o actor social y político**

Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.[10]

En los últimos tiempos, con más amplitud y frecuencia, la presencia de los y las jóvenes como población con necesidades y derechos específicos se ha puesto como tema prioritario. Parecería que se han dado pasos importantes para que la habitual invisibilización de la juventud quede en el pasado. La concreción de los mecanismos y procesos, aún está pendiente, pero están abiertas las puertas para que las generaciones joven y adolescente del Ecuador puedan pensar que sus potencialidades no quedarán truncas o anónimas.

El reconocimiento social y estatal de la juventud –confirmado en la norma constitucional- como un sector poblacional, junto a las propuestas de participación en los asuntos que le compete y a otros, implica adicionalmente una apertura de posibilidades para que la sociedad se enriquezca de la creatividad, impulso y aporte de las y los jóvenes, como individuos y como colectivos organizados.

Cabe que el Ecuador, apoyado en la nueva Constitución, y cumpliendo el compromiso señalado en la CIDJ, identifique los procesos y formas que puede o debe darse a un enunciado básico: “Los Estados Parte en la presente convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.”[11]

Si el derecho a la libertad significa que la educación, el trabajo y el uso del tiempo libre sean derechos vigentes y no solamente enunciados, es necesario que se revise el tipo de sistemas educativo, laboral y de respuesta social y estatal se ha venido ofreciendo a la juventud. El rol del Estado como rector y motor de esa revisión y de la construcción de alternativas que vayan más allá de los golpes de efecto publicitario, debe estar claro:

*El punto de partida de cualquier propuesta alternativa pasa por reconocer que las transformaciones necesarias no pueden llevarse a cabo de la noche a la mañana. Requerimos, es cierto, respuestas de corto plazo a partir de la compleja realidad actual, pero que tengan siempre en su mira los cambios estructurales necesarios sin perder de vista el horizonte de largo aliento.*[12]

La cobertura y calidad, los contenidos y formas que tiene el sistema educativo ecuatoriano y la inexistente política de acceso al trabajo, así como la también inexistente política para el derecho a la recreación y uso del tiempo libre de la juventud, son componentes que ameritan una profundización específica y particular.

Sin embargo, dos elementos podrían ser claves para un proceso de implantación de respuestas adecuadas y reales: primero, la integración de los sistemas educativo-laboral y recreacional para adolescentes y jóvenes. y, segundo, la participación de las y los jóvenes como actores políticos con necesidades y demandas propias, con protagonismo alrededor de sus problemas y propuestas.

### **Creación, innovación y articulación de sistemas**

La articulación de los sistemas e institucionalidades de educación, trabajo y recreación es urgente e indispensable porque la población a la que se dirigen, adolescentes y jóvenes, no puede ser vista como una serie de individuos con necesidades segmentadas o aisladas. El o la joven que asiste a un colegio, es una misma persona que luego buscará un empleo y que tendrá necesidades propias en cuanto al uso de su tiempo libre (no académico ni laboral).

La respuesta segmentada a las demandas de la persona joven, programática y desarticulada, proveniente de una institucionalidad centrada en la oferta, provoca que un alto porcentaje del tiempo en los colegios, se dedique a actividades no estrictamente académicas tales como deportes, preparación de fiestas, repaso de desfiles, elecciones de reina y otras que están en el ámbito de actividades “extracurriculares”. Estas actividades son absolutamente legítimas en sí mismas, con la clara excepción de la elección de reinas que mantiene esquemas sexistas y machistas.

Por otro lado, el desarrollo de aptitudes en el campo artístico como la música, canto, teatro, danza, literatura, entre otras, en la actualidad son privilegios de un porcentaje mínimo de la población adolescente y juvenil. Solamente algunos colegios privados y uno que otro público, ofrecen oportunidades en estos campos, generalmente fuera del cumplimiento curricular. El derecho al desarrollo artístico queda relegado para la inmensa mayoría.

Todas las actividades señaladas –deportivas y artísticas- permiten el desarrollo de la persona y responden a necesidades/derechos de todos y todas las jóvenes. Por lo señalado, el Estado debe asegurar el acceso de toda la población juvenil y adolescente, lo contrario, mantenerle como oportunidad de los-as colegiales no es equitativo. Las unidades educativas no pueden centrar, como hasta ahora, mantener estas actividades solamente ara su población matriculada.

¿No sería apropiado que las unidades educativas, con la infraestructura disponible, con recursos adicionales y personal adicional, se conviertan en centros para el desarrollo artístico, deportivo y cultural de la población adolescente y juvenil que vive en su jurisdicción territorial?

¿Sería más lógico que se encamine una reforma educativa que incluya la orientación para que las unidades educativas concentren –por ejemplo- la programación curricular en cuatro días a la semana, y los tres restantes, viernes, sábado y domingo, sean centros juveniles con una oferta amplia de espacios para que todo adolescente y joven –masivamente- pueda acceder a procesos de capacitación y desarrollo de sus potencialidades humanas, artísticas y deportivas en su propio barrio o parroquia?

En otras palabras, se propone un reconocimiento de la unicidad del sujeto social “adolescente y joven”, un reconocimiento de que todos y todas tienen derecho a su máximo desarrollo humano y que, el Estado, centrado en las necesidades/derechos de la y del joven, ponga en marcha procesos para que su infraestructura, innovada y notablemente reforzada con recursos financieros y talentos humanos, ofrezca servicios para uso del tiempo libre y la recreación orientados a atender ese derecho en todos y cada uno de los barrios de las ciudades y parroquias.

La propuesta de organizar y levantar “casas de la juventud”, como algunos gobiernos locales lo han hecho, como espacios para las organizaciones y con oferta para jóvenes y adolescentes, resulta insuficiente y desajustada a la luz de la CIDJ y de la nueva Constitución del Ecuador. Fueron experiencias importantes pero no son un modelo replicable para una respuesta masiva. Sin duda, la implementación de “casas de la juventud”, no se contraponen ni se excluyen en el marco de la articulación de educación y recreación.

Para los derechos de la juventud, en este marco y a estas alturas, no se trata de arrancar pequeñas concesiones a un Estado neoliberal restrictivo en los derechos, sino de proponer iniciativas que lleven a la construcción de una sociedad diferente en las respuestas a las necesidades/derechos,

*[...] el objetivo final de estrategia alternativa de desarrollo es la construcción de una sociedad sin excluidos y sin exclusiones, lo que supone la incorporación de toda la población como ente activo de la vida nacional, a partir de un proceso participativo para su conversión en ciudadanos y su acceso a un nivel de vida acorde con sus necesidades y satisfactores. [13]*

Posiblemente, la articulación masiva del sistema educativo con un sistema para la recreación juvenil, entendida como derecho que en su vigencia propiciaría el desarrollo humano, alrededor de las necesidades integrales de la juventud, mediante una oferta universalizada, debería ser aplicada a la educación y el trabajo.

Las condiciones actuales en las que un o una joven se inserta en el mundo del trabajo queda supeditada a su ubicación en la sociedad estratificada que vivimos. Las mejores y mayor cantidad de oportunidades se concentran en la población de más altos ingresos, mientras tanto, la juventud empobrecida verá incierto y frágil el posible “primer empleo”.

Una vez más, la total desarticulación del mundo escolar con el aparato productivo, comercial y de servicios, provoca el acceso finalmente no equitativo de las y los jóvenes al trabajo. Los cambios que modifiquen transformadoramente este desajuste no son fáciles ni de corto plazo, pero habrá que diseñar y proponer el camino hacia dicho propósito para que, realmente, la educación deje de ser una antesala divorciada con la producción y, por un lado, la juventud despliegue toda su energía y satisfaga su necesidad/derecho, y, por otro lado, la sociedad se enriquezca con un aporte sistemático de la generación joven y adolescente.

## **Participación juvenil**

En cuanto a la participación de los y las adolescentes en la construcción de estas y otras iniciativas para el cumplimiento de sus derechos, es indispensable que la visión de cada adolescente y cada joven como persona en capacidad de aportar y crear, de ser incluido individual y colectivamente en la construcción de alternativas.

Es necesario tomar distancia de la noción “representativa” de democracia, para desarrollar una noción “participativa”, cumpliendo con la nueva Constitución que señala:

*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación [...] La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos [...]; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.[14]*

La participación ciudadana, en el caso de la juventud, requiere del más amplio proceso organizativo de adolescentes y jóvenes, en agrupaciones y redes autónomas con los recursos que permitan la capacitación permanente y masiva, con acceso a medios de comunicación que posibiliten a la sociedad el acceso a las propuestas e iniciativas juveniles.

Dar impulso a este tipo de participación, real, territorialmente determinada y políticamente efectiva, significa destinar recursos y poder que la presencia, deliberación y participación en la toma de decisiones por parte de las organizaciones juveniles se inspiren en la normativa de la CIDJ: “Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas”. [15]

En cierto sentido, la sociedad tiene que asumir el riesgo a apostar al desarrollo integral de los y las jóvenes, para que la libertad, siendo una utopía que empuja sin límite, se plasme en la vigencia de los derechos básicos. Asumir, por igual, el riesgo de su presencia –para muchos incómoda- en las

mesas de decisiones parroquiales, provinciales, nacionales. De esta forma, se puede aspirar que en cada joven se cultive “el poderoso árbol del amor que es viento que limpia y sana, no el amor pequeño y egoísta, el que mejora y engrandece [...] (y así) responder con firmeza al pedacito de esperanza que en cada uno de nosotros depositan los más, los que nada tienen, los que todo lo tendrán [...]”<sup>[16]</sup>

Descargar documento en PDF



---

\* Médico ecuatoriano, Voluntario del Colectivo Pro Derechos Humanos, PRODH Ecuador.  
e-mail: carlost@ecuanex.net.ec

[1] Organización Iberoamericana de Juventud, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, CIDJ, 2006, Preámbulo.

[2] Ibidem

[3] CIDJ: Artículo 2, Jóvenes y Derechos Humanos

[4] CIDJ: Artículo 16, Derecho a la libertad y seguridad personal

[5] En Ecuador entró en vigencia, desde octubre de 2008, una nueva norma constitucional que faculta a los y las jóvenes de 16 a 18 años, a votar en los procesos electorales.

[6] Jaime Sarmiento, “La democracia nace en la casa y en el colegio”, entrevista, El Comercio, Quito, 28 de octubre 2008, p. 2.

[7] Constitución Política del Ecuador, 2008, art. 39

[8] Organización Iberoamericana de Juventud, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2006, Preámbulo.

[9] Constitución Política del Ecuador, 2008, art. 39.

[10] CIDJ, art. 18, Libertad de expresión, reunión y asociación.

[11] CIDJ, art. 3, Contribución de los jóvenes a los derechos humanos

[12] Alberto Acosta, “Algunos lineamientos estratégicos frente a una globalización desintegradora”, en Estado y Globalización, Quito, ILDIS, 1998, p. 171.

[13] Ibidem.

[14] Constitución Política del Ecuador 2008, art. 204.

[15] CIDJ, art. 18, Libertad de expresión, reunión y asociación.

[16] René Báez, “Conversaciones con Marcos”, Quito, Eskeletra, 1996, p. 80.

**Programa Andino de Derechos Humanos, PADH**  
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2  
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador  
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426  
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec